



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Diez (10) de Septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Revisada la solicitud elevada por el extremo demandante el despacho dispone:

Se reanuda el presente proceso de conformidad a lo normado en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P., téngase en cuenta que, en el escrito aportado por las partes, el extremo pasivo autorizo la reanudación del proceso en caso de no dar cumplimiento a lo pactado. (numeral 5° del escrito presentado el 3 de mayo de 2021)

Ejecutoriado el presente proveído ingrese al despacho a fin continuar el trámite de instancia y decidir sobre la medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (2)

La Juez



DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Zipaquirá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:
52a63312c4baad23b9072e13f2485a410dd1766c0098c52d8810c4b1ec6964f1

Documento generado en 10/09/2021 03:05:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

-
- **EJECUTIVO ALIMENTOS No 2020-00289** INGRID YOMARA ZAMORA LAMPREA
contra LUIS EDUARDO PINZÓN MURCIA